

**TRABAJO FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

*TREBALL FINAL DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ*

*Departament de Traducció i Comunicació*

**TÍTULO / TÍTOL**

**La interpretación policial en el proceso  
de transposición de la Directiva  
2010/64/UE en España**

**Autor/a:** Soraya Arán Zafra

**Tutor/a:** María Jesús Blasco Mayor

**Fecha de lectura/ Data de lectura:** juliol 2014



## **Resumen/ Resum:**

Se considera interpretación policial a toda aquella interpretación que se realiza durante la instrucción de un caso, es decir, durante la fase previa a un juicio. Una correcta interpretación policial es de suma importancia para salvaguardar el derecho a una tutela judicial efectiva y a un proceso penal equitativo. A pesar de ello, el sector sufre una situación difícil debido a la privatización de los servicios de interpretación y traducción de los Ministerios de Justicia e Interior, del que depende la Dirección General de Policía. Las consecuencias de la privatización del sector incluyen una elevada demanda sin satisfacer, un sistema de contratación que no ofrece garantías de calidad y la repercusión en los medios de una imagen muy negativa de la interpretación policial.

La Directiva Europea 2010/64/UE sobre el derecho a traducción y a interpretación en los procesos penales podría dar respuesta a este problema si la norma que va a transponerla al ordenamiento jurídico español, el Anteproyecto de la Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas del Delito, se adaptase correctamente a sus objetivos. No obstante, queda patente la desidia reinante en el Gobierno ante el hecho de la fecha límite de transposición al ordenamiento jurídico español expirase el pasado 27 de octubre de 2013 sin que se hubiese aprobado dicha ley. Además, las medidas de control de la acción del Gobierno de los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y el informe del Consejo General del Poder Judicial revelan que el Anteproyecto no cumple con los objetivos marcados por la Directiva 2010/64.

## **Palabras clave / Paraules clau: (5)**

**Interpretación, policial, directiva, transposición, anteproyecto**

# ÍNDICE

<b>1 Motivación y objetivos</b>	<b>6</b>
<b>2 La interpretación judicial y policial</b>	<b>6</b>
2.1 Las tareas del intérprete policial	6
2.1.1 Interpretaciones consecutivas o bilaterales	6
2.1.1.1 Interpretaciones consecutivas por relé	6
2.1.2 Transcripciones de escuchas y traducciones a la vista	6
2.2 La interpretación remota	6
2.3 No se realiza interpretación simultánea en el ámbito policial	7
2.4 La importancia de la interpretación policial en el proceso penal	7
2.4.1 La absolución del presunto autor intelectual del 11-M como ejemplo	7
2.5 La situación laboral del intérprete policial	7
2.5.1 Demanda elevada de servicios de interpretación	8
2.5.2 Sistema de contratación sin garantías de calidad	8
<b>3 Repercusión en los medios de la situación del sector de la interpretación policial</b>	<b>9</b>
3.1 La imagen negativa de la profesión en los medios	9
3.1.1 Demanda insatisfecha de intérpretes policiales	9
3.1.2 Seprotec emplea intérpretes policiales detenidos o acusados	10
3.1.2.1 La denuncia de Izquierda Plural contra la privatización	10
3.2 La imagen positiva de la profesión en los medios	10
3.2.1 Ausencia de pruebas concluyentes de la profesionalidad de los intérpretes policiales	10
3.2.2 Muestra poco significativa de la demanda satisfecha de interpretación policial	11
<b>4 Las Directivas Europeas sobre el derecho a una tutela judicial efectiva</b>	<b>12</b>
4.1 2010/64/UE: derecho a interpretación y traducción en los procesos penales	12
4.1.1 Derecho a la interpretación en el ámbito policial	12
4.1.2 Derecho a la traducción de documentos esenciales	13
4.1.3 Medidas para garantizar la calidad y la formación	13
4.2 2012/29/UE: derechos, apoyo y protección a las víctimas de delitos	13
4.3 2012/13/UE: derecho a la información en los procesos penales	14
<b>5 Medidas del Congreso de los Diputados y del Gobierno para la transposición de las Directivas</b>	<b>15</b>
5.1 Control del Congreso de los Diputados de la acción del Gobierno	15
5.1.1 Medidas de control del Grupo Parlamentario Popular	15
5.1.1.1 Primera proposición no de ley a debate	15

5.1.1.2	Aprobada la segunda proposición no de ley.....	16
5.1.2	Medidas de control del Grupo Parlamentario Socialista.....	16
5.1.2.1	Proposición no de ley en las Comisiones de Interior y Justicia.....	16
5.1.3	Medidas de control del Grupo Izquierda Plural.....	17
5.1.3.1	Primera pregunta con respuesta escrita.....	17
5.1.3.2	Segunda pregunta con respuesta escrita.....	17
5.1.3.3	Proposición no de ley ante el Pleno del Congreso.....	18
5.1.4	Medidas de control del Grupo Catalán.....	18
5.2	Medidas del Gobierno para la transposición de las Directivas.....	18
5.2.1	Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas.....	18
5.2.1.1	Disposición adicional sobre la creación de un registro de traductores e intérpretes judiciales.....	19
5.2.1.2	Disposición final cuarta sobre la modificación de la LECrim para la transposición de la Directiva 2010/64/UE.....	19
5.2.2	El proceso de aprobación de una Ley Orgánica.....	20
5.2.3	Los informes de la Comisión Europea.....	20
5.2.3.1	Informes desfavorables en el caso de España y la justificación del Gobierno.....	20
<b>6</b>	<b>Conclusiones.....</b>	<b>22</b>
<b>7</b>	<b>Bibliografía general.....</b>	<b>23</b>
<b>8</b>	<b>Anexos.....</b>	<b>26</b>
8.1	Anexo I. Repercusión en los medios de la situación del sector de la interpretación policial.....	26
8.1.1	Bibliografía de las noticias analizadas.....	26
8.1.2	Tabla organizativa de los datos extraídos en el análisis.....	29
8.2	Anexo II. Medidas del Congreso de los Diputados para el control de la acción del Gobierno en la transposición de la Directiva 2010/64/UE.....	33
8.2.1	Bibliografía de las medidas de control analizadas.....	33
8.2.2	Tabla organizativa de los datos extraídos en el análisis.....	35
8.3	Anexo III. Tarjetas de reconocimiento de idiomas para comisarías.....	37
8.4	Anexo IV. Selección de los artículos relacionados con la interpretación y traducción del Anteproyecto de la Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas del Delito.....	37

## 1 Motivación y objetivos

El interés por el tema de este Trabajo Final de Grado surge de la asignatura de Interpretación y Mediación en los Servicios Públicos, de la especialidad en interpretación. La imparte la profesora María Jesús Blasco Mayor, que es también tutora de este trabajo, y sin cuya inestimable motivación no habría escogido ni esta especialidad ni este campo de estudio.

La interpretación judicial y policial son campos muy infravalorados en España, y me resulta muy atractiva y prometedora la situación de cambio a la que se enfrenta este sector actualmente en toda la Unión Europea. Una correcta aplicación de la Directiva 2010/64/UE sin duda revolucionaría esta profesión y le otorgaría el estatus que merece en la sociedad. Es mi interés por su futuro la razón que me ha llevado a dirigir mi trabajo hacia la investigación, por un lado, de la repercusión mediática de la situación de la interpretación en estos ámbitos de los servicios públicos, y por otro, de las acciones que se están llevando a cabo en el Gobierno y en el Congreso de los Diputados para su correcta transposición.

Mi trabajo incluye una introducción a la interpretación judicial y policial, poniendo especial énfasis en las tareas que realiza el intérprete policial y su importancia como pieza clave en el proceso penal. A continuación se analiza la repercusión mediática de la situación de la interpretación policial a través del análisis de veintiséis noticias de diferentes medios digitales e impresos españoles. En el siguiente apartado se describe su situación legal actual y las tres directivas europeas que la atañen, aunque se centra en la Directiva 2010/64/EU del Parlamento y el Consejo Europeo del 20 de octubre de 2010 sobre el derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, por ser la más relevante para este estudio y suponer todo un hito para la profesión. También se analizan las medidas de control de la acción del Gobierno que han realizado en el Congreso de los Diputados diferentes Grupos Parlamentarios. Por último, se identifican las medidas legales introducidas por el Gobierno de España para la transposición de dicha directiva y se analizan para determinar si cumplen su función.

Con ello se pretende poner en evidencia la insuficiencia de las medidas que el Gobierno de España planea adoptar, dada la importancia que tiene en nuestra sociedad un sistema fiable de interpretación policial, y por ende, judicial, que responda a los requerimientos de la Directiva 2010/64/EU.

## 2 La interpretación judicial y policial

La interpretación y traducción en el ámbito policial se engloba dentro del campo de la interpretación en los servicios públicos, al que también pertenecen los ámbitos sanitario, judicial y de servicios sociales. Por consiguiente la interpretación y traducción en estos tres ámbitos diferentes comparten muchos rasgos, más aún entre la interpretación policial y la judicial (Foulquié Rubio, 2012). Se considera interpretación policial a toda aquella interpretación que se realiza durante la instrucción de un caso, la fase previa a un juicio, es decir, antes de que el detenido pase a disposición judicial.

### 2.1 Las tareas del intérprete policial

De acuerdo con el Informe Final del Proyecto ImPLI,<sup>1</sup> (Improving Police and Legal Interpreting), las modalidades más utilizadas en la interpretación policial son la consecutiva, la transcripción de escuchas y la traducción a la vista, dejando a un lado la interpretación simultánea, tan demandada en el sector privado. Además, el uso de la interpretación remota se está extendiendo cada más en este ámbito.

#### 2.1.1 Interpretaciones consecutivas o bilaterales

Las modalidades de interpretación que se utilizan en el ámbito policial son sin duda la interpretación consecutiva, con toma de notas, o la interpretación de enlace o bilateral, también llamada consecutiva breve sin notas. Esta última es la que más favorece el estilo del interrogatorio, aunque a veces se utiliza más simplemente porque los intérpretes no gozan de las habilidades necesarias para realizar una toma de notas efectiva.

##### 2.1.1.1 Interpretaciones consecutivas por relé

Para realizar interpretaciones de combinaciones lingüísticas poco comunes también se utiliza la interpretación por relé, que se produce cuando dos intérpretes trabajan juntos para enlazar la combinación requerida. Aunque la interpretación por relé es más común en la interpretación simultánea, que no se suele utilizar en el ámbito de los servicios públicos, también puede utilizarse en la interpretación consecutiva o bilateral.

#### 2.1.2 Transcripciones de escuchas y traducciones a la vista

Un trabajo al que a menudo deben enfrentarse los intérpretes policiales consiste en realizar transcripciones traducidas (que no traducción de transcripciones) de escuchas telefónicas, es decir, el intérprete escucha el audio en la lengua de partida y después transcribe directamente la traducción en la lengua de llegada. Es una tarea que exige el reconocimiento de las voces de los implicados en la escucha, y dado que esa no es una habilidad que necesariamente se halle en el currículum de un intérprete profesional, al menos en el caso de España, hay expertos que se encargan de ese reconocimiento en determinadas situaciones (Foulquié Rubio, 2002).

La traducción a la vista es una modalidad de interpretación muy utilizada en el interrogatorio durante el proceso de investigación. Un documento susceptible de ser traducido a la vista puede ser, por ejemplo, una declaración.

### 2.2 La interpretación remota

La interpretación remota, ya sea vía telefónica o por videoconferencia, se está planteando cada vez más en el ámbito policial como una opción muy útil, rápida y segura, especialmente en el caso de presos peligrosos, para evitar desplazamientos innecesarios. Además, con ella se puede contactar con intérpretes de combinaciones lingüísticas poco comunes con los que, de otro modo, no se podría contar. Sólo se utiliza en situaciones específicas y nunca con propósitos probatorios. En el apartado 6 del artículo 2 de la Directiva Europea 2010/64

---

1 Proyecto europeo dirigido en 2012 por el Institut Supérieur d'Interprétation et de Traduction de París (Francia).

se contempla su uso “salvo cuando se requiera la presencia física del intérprete con miras a salvaguardar la equidad del proceso”.

### 2.3 **No se realiza interpretación simultánea en el ámbito policial**

El *chuchotage*, que es un tipo de interpretación simultánea, es una modalidad que, a pesar de ser muy utilizada en otros contextos, rara vez se utiliza en el ámbito policial debido a varias razones. Escuchar dos voces al mismo tiempo (debido a la ausencia de auriculares y micrófonos) puede distraer a los agentes de policía o a los interrogados.

Además, en la mayoría de las ocasiones los intérpretes policiales sólo conocen las lenguas que se interpretan y no poseen conocimiento alguno sobre interpretación en sí. Es por esa razón que queda descartada, al ser una modalidad que requiere una destreza avanzada que sólo puede adquirirse mediante formación.

Finalmente, dependiendo de la legislación de cada país, los interrogatorios pueden grabarse como pruebas, con lo que en esos casos la interpretación simultánea tampoco es posible por no poder tener dos voces superpuestas en la grabación. Como excepción, los intérpretes de la lengua de signos trabajan de forma simultánea, ya que no hay conflicto entre lenguas.

### 2.4 **La importancia de la interpretación policial en el proceso penal**

Es de suma importancia asegurar la calidad de la interpretación policial, puesto que esta puede afectar al desarrollo de los procedimientos judiciales. Según el Informe Final del citado Proyecto ImPLI, durante la instrucción de un caso “la baja calidad de la interpretación puede suponer la violación del derecho a un proceso equitativo o dar lugar a impugnaciones en los tribunales que puedan conducir a los jueces a declarar que se rechaza la instrucción.” El derecho a un juicio equitativo se halla consagrado en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

#### 2.4.1 **La absolución del presunto autor intelectual del 11-M como ejemplo**

Uno de los ejemplos más rotundos y con más impacto mediático de la escasa calidad de la interpretación policial en Europa, y de la importancia que puede llegar a tener esta en un proceso penal, quedó patente durante el juicio de los atentados terroristas del 11-M de 2007, que tuvo una gran repercusión mediática en todo el mundo. El entonces principal acusado, Rabei Osman El Sayed, apodado “el egipcio”, al que se le atribuía la autoría intelectual del atentado, quedó absuelto de los cargos de integración en organización terrorista y conspiración para cometer 191 asesinatos, 1.841 en grado de tentativa y cuatro delitos de estragos.

Como publicó el diario El Mundo el 9 de junio de 2007, una de las principales pruebas periciales contra él eran unas conversaciones telefónicas grabadas por la policía italiana en las que él mismo se incriminaba ante su discípulo. Dichas conversaciones fueron transcritas (de los archivos de audio en árabe al texto escrito en italiano) por intérpretes policiales italianos. No obstante, durante el juicio en España, los lingüistas expertos en árabe clásico que realizaron las transcripciones al español demostraron graves errores en las transcripciones al italiano, contradiciendo que el acusado se hubiese inculcado a sí mismo en las conversaciones con su discípulo. Su abogado de oficio solicitó una segunda traducción, que demostró que la realizada en Italia contenía graves errores.

### 2.5 **La situación laboral del intérprete policial**

En general la profesión del traductor e intérprete apenas está reconocida en el sector público en España, y la situación se agrava en el caso de la interpretación policial. El sistema de provisión del servicio de interpretación en la policía no alcanza la calidad mínima necesaria para garantizar los derechos de sospechosos y acusados. Debido a que no se recurre al servicio de profesionales, continuamente se ven afectadas y vulneradas la veracidad de las pruebas que se presentan en la instrucción, el derecho a la información de

sospechosos o acusados que no hablan la lengua del proceso, la confidencialidad e imparcialidad, o la propia seguridad del Estado (Proyecto ImPLI, 2012).

### 2.5.1 **Demanda elevada de servicios de interpretación policial**

Salvo excepciones, la demanda de interpretación no puede preverse durante el proceso de instrucción de un caso, dada la naturaleza de la fase de investigación. Estas excepciones pueden darse cuando, por ejemplo, la policía o los fiscales saben de antemano que van a interrogar a alguien que no habla su mismo idioma, o cuando hay escuchas telefónicas que han de traducirse.

Los encargos de interpretación policial suelen ser urgentes, pueden producirse en horas de trabajo inusuales y la interpretación puede alargarse durante muchas horas. Estas características vienen impuestas por la propia naturaleza del trabajo policial, ya que el tiempo que puede transcurrir entre que una persona es detenida, acusada, o liberada, es limitado, por lo que en caso de necesitar un intérprete, este debe personarse en las dependencias policiales con la mayor rapidez posible. Al mismo tiempo, al inicio de un interrogatorio se desconoce cuánto tiempo durará el mismo, y el intérprete debe trabajar hasta que este termine, independientemente de si la duración del mismo es corta o larga (Proyecto ImPLI, 2012).

La demanda de interpretación policial se podría cuantificar a través de las estadísticas oficiales sobre la implicación de extranjeros en procesos penales, pero según el European Sourcebook of Crime and Criminal Statistics 2010, dichas estadísticas no están disponibles en todos los países; las policiales se conocen sólo en la República Checa, Francia y Alemania; y las de la fiscalía se conocen además en Bélgica e Italia.

Aunque no se pueda establecer la cuantía exacta de la demanda de interpretación policial en Europa debido a la falta de datos, en general la demanda parece alta a tenor de los porcentajes observados en los países mencionados.

### 2.5.2 **Sistema de contratación sin garantías de calidad**

En España hay dos grandes categorías de intérpretes policiales: contratados y autónomos, a las que se puede acceder bien mediante concurso oposición para ser contratado laboral en plantilla (de forma regular o solo durante el periodo estival), bien mediante el contacto profesional de un agente de policía con el intérprete autónomo, o mediante la subcontratación de una empresa externa que ha conseguido la licitación de los servicios en una determinada Comunidad Autónoma.

En Europa hay diferentes formas de contratación, generalmente a través de registros públicos de intérpretes jurados o judiciales, ya sean a nivel nacional o regional. Hasta hace apenas unos años, el National Register of Public Service Interpreters (NRPSI) de Reino Unido ha sido un ejemplo excepcional como registro público de intérpretes en el ámbito judicial y policial, incluso se piensa que es el modelo en el que se basa la Directiva 2010/64. Pero tras la salida a concurso público de los servicios para Inglaterra y Gales en 2011, la empresa adjudicataria, Applied Language Solutions (ALS), ahora adquirida por CAPITA, ha provocado múltiples deficiencias en el servicio y prácticas poco profesionales (Foulquié Rubio, 2012).

### 3 Repercusión en los medios de la situación del sector de la interpretación policial

Se ha recopilado y analizado una muestra de veintiséis noticias publicadas entre marzo de 2004 y junio de 2014 y que se referían a casos acontecidos en España (más información en el anexo II y sus fuentes). Como se puede observar a continuación en la tabla 1, el 74 % de las noticias transmitían una imagen negativa y el 26 % una imagen positiva. En ellas se ha analizado la satisfacción de la demanda (si se cubrió o no) y la profesionalidad de los intérpretes (si realizaron su trabajo con éxito o eran intérpretes no profesionales), y aunque tres de ellas no respondían a ninguno de estos parámetros, sí se han clasificado según ofreciesen una imagen negativa o positiva.

**Tabla 1. Repercusión en los medios de la interpretación policial**

			Imagen positiva		Imagen negativa	
Total de la muestra		26	27 %	7	73 %	19
Satisfacción de la demanda	46,15 %	12	25 %	3	75 %	9
Profesionalidad de los intérpretes	42,30 %	11	27 %	3	73 %	8
Otros	11,53 %	3	33,3 %	1	66,66 %	2

#### 3.1 La imagen negativa de la profesión en los medios

El 73 % de las noticias transmitía una imagen negativa de la interpretación policial. Según las noticias que informaban de la satisfacción de la demanda el 75 % estaba insatisfecha, de acuerdo con las que documentaban la profesionalidad de los intérpretes, el 73 % no respondía a un perfil profesional.

De las dos noticias restantes que transmitían una imagen negativa de la interpretación policial, una denunciaba la mala contratación en el sector (contratos temporales, no continuidad de los contratados) y la otra parecía aparentemente positiva, pero escondía una realidad negativa: la colaboración de la Fundación Orient en materia de interpretación telefónica con la comisaría de Usera, en Madrid, que sería un avance si esta no fuese un conglomerado de empresas privadas chinas que no ofrece información alguna sobre el control de calidad de la interpretación o sobre los criterios de selección de personal.

##### 3.1.1 Demanda insatisfecha de intérpretes policiales

De las noticias que documentaban la satisfacción de la demanda de interpretación policial, el porcentaje de demanda insatisfecha era del 75 % y la gran mayoría se refería a demanda por parte de las víctimas. En este sentido, resulta sorprendente que a pesar de tener demanda tan alta haya 27 puestos vacantes de contratados laborales en el Cuerpo Nacional de Policía (BOCG, X Legislatura, serie D, nº 482).

Cinco de las nueve noticias sobre demanda insatisfecha se referían a víctimas en general (dos de ellas, a turistas en particular). Sólo otras dos noticias representaban la demanda de sospechosos o acusados, aunque conjuntamente con la de las víctimas. La muestra de la carencia de interpretación policial en instituciones penitenciarias y Centros de Internamiento de Extranjeros era irrisoria. Por tanto, queda patente que la falta de

interpretación policial menos representada es la de los sospechosos o acusados, los reos y los inmigrantes. Es la falta de interpretación policial de las víctimas la que más interesa a la prensa.

### 3.1.2 **Seprotec emplea intérpretes policiales detenidos o acusados**

De las noticias documentaban la profesionalidad de los intérpretes policiales, el 73 % ofrecía una imagen negativa: tres se referían a intérpretes que habían sido detenidos, una a intérpretes condenados y una a intérpretes con antecedentes. Aunque uno de los detenidos no fue acusado, se descubrieron casos de intérpretes y traductores policiales que fueron detenidos por vender información confidencial, por alteración de documentos, o incluso por delitos más graves como vinculación a organizaciones delictivas, tráfico de estupefacientes, o hasta secuestro.

De las cinco noticias sobre intérpretes detenidos, acusados, o con antecedentes, dos noticias hacían referencia expresa a que los intérpretes eran empleados de la empresa Seprotec, actual beneficiaria desde 2008 de la privatización de los servicios de interpretación del Cuerpo de Policía Nacional, entre otros. A pesar de la baja cifra de noticias con referencia expresa a la empresa, el 87,5 % de las publicaciones que documentaban casos de mala praxis en la interpretación policial eran de publicación posterior a 2008, por lo que se deduce que aludían a Seprotec.

#### 3.1.2.1 **La denuncia de Izquierda Plural contra la privatización**

Una de ellas constituía una verdadera denuncia de la privatización de los servicios de interpretación y traducción de los juzgados y los cuerpos de seguridad y citaba la Proposición no de Ley de Izquierda Plural publicada en el BOE el pasado abril de 2014. Esta proposición informa, y así la citaba el medio referido, Cuarto Poder, de que la privatización “encubre el pago de personal privado que realiza funciones propias de las instituciones a un coste significativamente superior, en un promedio de un 30% más caro”.

Además, también informa de la existencia de quejas generalizadas en “sindicatos policiales alarmados porque la Policía Nacional tenga que trabajar con personas cuyo compromiso de confidencialidad, imparcialidad y fiabilidad está, cuando menos, poco garantizada en tareas que requieren el máximo respeto de los derechos de los detenidos y de los datos personales”.

## 3.2 **La imagen positiva de la profesión en los medios**

Según los resultados del estudio, el 27 % de las noticias analizadas transmitían una imagen positiva de la interpretación policial, de las cuales el 11,53 % se refería a casos en los que un intérprete policial realizaba su tarea con éxito, y otro 11,53 % se refería a una demanda que había sido cubierta.

La noticia restante informaba de que la Comisión de Investigación de los ataques terroristas del 11 de marzo proponía que se realizasen más traducciones de presos árabes y que los traductores de árabe realizasen estancias de reciclaje en los países de origen de los terroristas. Aunque es positiva la proposición de mejoras por parte de un órgano que tuvo tanto peso en la sociedad española, las noticias no dejan de evidenciar graves carencias, como la absoluta falta de intérpretes en el sistema penitenciario español (sólo una de las veintisiete noticias de este estudio se refería a la interpretación en penitenciarías) y la ausencia de cursos de formación continua para los intérpretes policiales y judiciales.

### 3.2.1 **Ausencia de pruebas de la profesionalidad de los intérpretes policiales**

De las siete noticias que transmitían una imagen positiva de la interpretación policial, el 11,53 % se refería a intérpretes policiales que habían realizado con éxito una tarea. Lamentablemente esa imagen positiva de los intérpretes queda distorsionada al considerar que dos de las tres noticias se referían a los servicios prestados durante la investigación del mismo caso, el de los atentados del 11-M, por lo que en realidad el estudio no puede aportar pruebas concluyentes de casos en los que un intérprete policial haya realizado con éxito su tarea.

Dada la limitada extensión de la muestra con la que se ha realizado el estudio (incluso tres noticias resultarían una cifra minúscula), la ausencia de dichas pruebas concluyentes no significa de ningún modo que no existan intérpretes policiales que realicen bien su trabajo, simplemente el estudio no puede aportar pruebas de ello, quizá en parte porque no es mucha la difusión en los medios de la interpretación policial, de ahí lo limitado de la muestra.

### 3.2.2 **Muestra poco significativa de la demanda satisfecha**

Tampoco es muy significativa la muestra en el caso del 11,53 % de noticias que se refieren a una demanda de interpretación policial que ha sido cubierta: dos de las tres noticias son de carácter autonómico, por lo que demuestran que hubo dos demandas que se cubrieron, pero sólo en la provincia de Extremadura. La primera hace referencia a la puesta en marcha de una plataforma de interpretación telefónica, por parte de la empresa Dualia, para el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112. Por desgracia, la segunda da parte de la puesta en marcha del mismo servicio, con la misma empresa, pero para los servicios de Bomberos y Policía.

El caso de la tercera noticia no es mejor, pues aunque informa de la reincorporación de los intérpretes a las comisarías de Ciutat Vella (Barcelona), esta se produce después de que cerrara el servicio el Consejero de Interior Ramón Espadaler, de Convergencia i Unió, el mismo que ahora lo restituye tras las quejas de los empresarios turísticos.

## 4 **Las Directivas Europeas sobre el derecho a una tutela judicial efectiva**

Para garantizar el derecho a un juicio justo y a la tutela judicial efectiva en todo el territorio europeo, que incluyen el derecho a la interpretación y traducción judicial y policial en los procesos penales, la Unión Europea ha aprobado cuatro Directivas:

- Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales.
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de víctimas de delitos
- Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales
- Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad.

Durante su X Legislatura, el Gobierno de España ha iniciado trámites legales para la transposición de tres de esas cuatro Directivas, que se traducen en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas. El Consejo General del Poder Judicial ha emitido y aprobado su informe a dicho Anteproyecto, pero en el largo proceso de aprobación de una Ley Orgánica oficialmente no se ha realizado ningún otro avance.

Todo ello a pesar de que ya han expirado las fechas de transposición de dos de las tres Directivas y de que desde 2008 cuatro Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados han efectuado once medidas de control de las acciones del Gobierno relacionadas con este tema.

### 4.1 **2010/64/UE: derecho a interpretación y traducción en los procesos penales**

La Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010 establece el derecho a la interpretación y traducción de documentos esenciales en los procesos penales para toda persona que no entienda o no hable la lengua del proceso. También se asegura para todas las personas sujetas a una orden de detención europea.

Este derecho se aplicará a la persona a partir del momento en que se le comunique que es sospechosa o que está acusada de cometer un delito, hasta que concluya el proceso. Si se determina que la interpretación o la traducción no son necesarias el sospechoso o acusado tiene derecho a recurrir la decisión, así como de reclamar, después de que se le hayan facilitado, porque su calidad no es suficiente. Los Estados miembros está obligados a sufragar todos los costes.

#### 4.1.1 **Derecho a la interpretación en el ámbito policial**

Se garantiza que los sospechosos o acusados que no hablen o no entiendan la lengua del proceso se beneficien de interpretación durante todo el proceso penal, incluido el interrogatorio policial y las comunicaciones con sus abogados. Para determinar si el sospechoso o acusado no entiende o no habla la lengua del proceso penal, y por lo tanto requiere la asistencia de un intérprete, los Estados miembros deben establecer los procedimientos adecuados. Un posible mecanismo podría ser la utilización de tarjetas de reconocimiento de idiomas, como la que puede observarse en el anexo III.

#### 4.1.2 **Derecho a la traducción de documentos esenciales**

Se comprende que son documentos esenciales los que son fundamentales “para garantizar que (el sospechoso o acusado) esté en condiciones de ejercer el derecho a la defensa y para salvaguardar la equidad del proceso”, según el artículo 3, apartado 1. Ejemplos de documentos esenciales son las resoluciones que privan a una persona de libertad y los escritos de acusación y sentencia. Recordamos aquí que la Directiva es de aplicación en las órdenes de detención europeas, por tanto se deduce que todas las acciones que se generen en el marco de las instancias policiales iniciales como consecuencia de la ejecución de dicha orden, deberán ser interpretadas o traducidas.

La traducción de todos ellos está asegurada para todo sospechoso o acusado que no entienda o no hable la lengua del proceso. Si otro documento resulta esencial en un caso determinado, lo decidirán las autoridades competentes, aunque el sospechoso o acusado puede presentar un escrito motivado.

#### 4.1.3 **Medidas para garantizar la calidad y la formación**

En el artículo 2, apartado 8, y en el artículo 3, apartado 9, se obliga a que la interpretación y la traducción que los Estados miembros faciliten durante los procesos penales tenga “una calidad suficiente para salvaguardar la equidad del proceso, garantizando en particular que el sospechoso o acusado en un proceso penal tenga conocimiento de los cargos que se le imputan y esté en condiciones de ejercer el derecho a la defensa.”

La mejor forma de cubrir la demanda de intérpretes y traductores policiales y judiciales, según el apartado 2 del artículo 5, es la creación de un registro de profesionales “independientes debidamente cualificados” y capaces de mantener la confidencialidad. Además este registro debe estar a disposición de abogados y autoridades.

No obstante, la Directiva 2010/64 no establece los requisitos mínimos para determinar que los intérpretes y traductores están “debidamente cualificados”, tales como por ejemplo una titulación universitaria de interpretación y traducción o la acreditación oficial del conocimiento de los idiomas con los que trabaja. Ni siquiera establece que deban carecer de antecedentes penales, tan solo que los Estados miembros garantizarán que “respeten el carácter confidencial inherente a los servicios de interpretación y traducción facilitados”.

### 4.2 **2012/29/UE: derechos, el apoyo y la protección a las víctimas**

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de víctimas de delitos indica en el artículo 4, apartado 1, letra f) que, desde el momento en que se establece el primer contacto con una autoridad competente, todas las víctimas de un delito tienen derecho a recibir información “sobre el modo y las condiciones para tener derecho a interpretación y traducción”. Posteriormente, cuando dichas víctimas interpongan una denuncia, el artículo 5, apartado 3, garantiza que recibirán gratuitamente, bajo previa solicitud, la traducción de la declaración por escrito de su denuncia.

El artículo 7 de la Directiva 2012/29/UE está dedicado por entero al derecho a la interpretación y traducción. En el apartado 1 se vela por que las víctimas tengan derecho a interpretación gratuita “al menos durante las entrevistas o las tomas de declaración en los procesos penales, ante las autoridades de instrucción y judiciales, incluso durante los interrogatorios policiales, e interpretación para su participación activa en las vistas orales del juicio y cualquier audiencia interlocutoria”. También se les deberán entregar traducciones o resúmenes orales de la información esencial para que ejerzan sus derechos en el proceso, y podrán presentar una solicitud motivada para que se considere esencial un documento. Además podrán impugnar una decisión de no facilitar interpretación o traducción.

#### 4.3 **2012/13/UE: derecho a la información en los procesos penales**

La Directiva 2012/13/UE relativa al derecho a la información en los procesos penales reconoce en su artículo 3, apartado 1, letra d) el derecho de las personas sospechosas o acusadas a la información sobre el derecho a interpretación y traducción. Además, en el modelo indicativo de la declaración de derechos, que figura en el anexo I, se informa de los derechos de un detenido relativos a la interpretación y la traducción de forma más concreta:

“Si no habla o no entiende la lengua de la policía o de otras autoridades competentes, tiene derecho a la asistencia de un intérprete gratuitamente. El intérprete puede ayudarle a hablar con su abogado y está obligado a mantener en secreto el contenido de esa comunicación. Tiene derecho a la traducción de, como mínimo, los pasajes pertinentes de los documentos esenciales, incluida toda orden de un juez que permita su detención o privación de libertad, toda acusación o auto de procesamiento y toda sentencia. En determinadas circunstancias, puede recibir una traducción o un resumen orales.”

Aun así la única finalidad de este modelo indicativo es servir de ayuda a las autoridades competentes en la elaboración de sus propios modelos. Sin embargo, en las diligencias de lectura de derechos al detenido la única información que se les da a estos (en el idioma correspondiente) sobre su derecho a la interpretación y traducción es la siguiente: “Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable castellano”.

No se informa debidamente del derecho del detenido a la interpretación en la conversación privada con su abogado, ni a la obligación del intérprete de guardar el secreto, ni del derecho a la traducción de documentos esenciales como las órdenes del juez, acusaciones, autos de procesamiento y sentencias.

## **5 Medidas del Congreso de los Diputados y del Gobierno para la transposición de las Directivas**

### **5.1 Control del Congreso de los Diputados de la acción del Gobierno relativa a la transposición**

Una de las funciones políticas del Congreso de los Diputados es controlar la acción del Gobierno mediante interpelaciones y preguntas a los miembros del Gobierno, sea en Pleno o en Comisión, y mediante las proposiciones no de ley. Respecto a la mejora de los servicios de interpretación y traducción de los Ministerios de Justicia e Interior, del que depende la Dirección General de Policía, y a la transposición de la Directiva 2010/64/UE, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, algunos grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados han formulado preguntas al Gobierno, que este tiene la obligación de contestar con respuesta escrita, y han emitido proposiciones no de ley ante diferentes Comisiones y ante el Pleno.

El grupo parlamentario más interesado en la cuestión es el Grupo Izquierda Plural, que ha tomado cuatro de las once medidas de control, una en enero de 2013 y tres en marzo de 2014: dos eran preguntas con respuesta escrita y las otras dos eran proposiciones no de ley. Además sus medidas son de las más recientes, tan sólo superadas por las del Grupo Catalán, que durante este mes de junio de 2014 ha tomado otras dos medidas de control. El resto de Grupos Parlamentarios interesados son el Grupo Popular, que llevó a cabo dos medidas en 2008 y una en 2013, y el Grupo Socialista, que presentó dos en 2012.

#### **5.1.1 Medidas de control del Grupo Popular**

Durante en IX Legislatura, el Grupo Parlamentario Popular llevó a cabo en octubre de 2008 dos medidas de control de la acción del Gobierno del PSOE: una pregunta oral y una proposición no de ley. Cinco años después y ya en la siguiente legislatura, en 2013, el diputado José Miguel Castillo Calvín presentó una segunda proposición no de ley. En cuanto a la pregunta oral, el 2 de octubre de 2008 el diputado Ignacio Cosidó Gutiérrez, actual Director del Cuerpo Nacional de Policía, formuló al Gobierno del PSOE desde la Comisión de Interior, y según su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, IX Legislatura, serie D, nº 87, la siguiente pregunta oral: “¿Cómo valora el Gobierno la calidad del servicio de traducción contratado por el Cuerpo Nacional de Policía?”

##### **5.1.1.1 Primera proposición no de ley a debate**

A finales del mismo mes, el 29 de octubre de 2008, el diputado Fajarnés Ribas presentó una proposición no de ley en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo defendiendo la dotación de un sistema de traducción simultánea vía móvil en las Comunidades Autónomas turísticas de España a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Sus principales argumentos consistían en la reciente aprobación por unanimidad de una moción con los mismos términos en el Ayuntamiento de la ciudad de Ibiza, en que se ofrecería una nueva prestación importante en nuestra principal industria y en que su implantación en comisarías y cuarteles paliaría el déficit de agentes especializados y sistemas adecuados para la traducción simultánea.

El único Grupo Parlamentario que fijó su posición fue el Socialista, por lo que el diputado Trujillo Garzón posicionó a su grupo en contra de la dotación con argumentos que incluían la no discriminación al sector del turismo en las Comunidades Autónomas consideradas “no turísticas” y las posibles interferencias que un sistema de traducción simultánea causaría en el Sirde (sistema de radiocomunicaciones digitales de emergencia), que es el sistema que utilizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Además Trujillo apuntaba que, dado lo limitado de los recursos económicos en aquel momento, el gasto que supondría el

estudio de la operatividad de este sistema de traducción simultánea y su puesta en funcionamiento era excesivo.

Sin embargo el argumento más importante, desde la óptica de la interpretación y traducción policial, era el siguiente, según se recoge textualmente en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados: Comisión de Industria, Turismo y Comercio, IX Legislatura, año 2008, nº 124, sesión núm. 10.: “(...) no consideramos indispensable para mantener nuestro potencial y liderazgo turístico en el mundo el que nuestros agentes del orden puedan comunicarse lingüísticamente de manera fluida con los que nos visitan”.

#### 5.1.1.2 **Aprobada la segunda proposición no de ley**

Cinco años después de que el Grupo Popular presentase su primera proposición no de ley, el 25 de septiembre de 2013 el diputado Castillo Calvín presentó la segunda ante la Comisión de Justicia sobre la regulación de la formación de los traductores e intérpretes judiciales y jurados que se relacionan con la Administración de Justicia. El diputado solicitaba la creación de un registro nacional de traductores e intérpretes para que pudiesen participar en los planes de formación de la administración, en vista de que, según sus palabras “con el actual sistema no se garantiza en todos los casos ni la suficiente cualificación ni la formación especializada ni la necesaria experiencia”.

También aseguraba que su proyecto de registro era mucho más ambicioso que el del registro al que se refiere la Directiva 2010/64/UE, puesto que el suyo preveía un ámbito de aplicación más amplio, no sólo al penal, sino para todos los órdenes jurisdiccionales, para que fuesen beneficiarios todas las personas que acceden a la justicia, para cualquier actuación procesal.

En defensa de la enmienda que presentó el Grupo Socialista intervino la diputada Ramón Utrabo, que ratificó la limitada exigencia de nuestra normativa a los intérpretes policiales y judiciales y la necesidad de que los poderes públicos garanticen un control con respecto a su idoneidad. Por contra negó que el proyecto de registro del Grupo Popular fuese más ambicioso, ya que sólo se hacía cargo de lo recogido en el artículo 5 de la Directiva mencionada, por lo que era necesario incorporar la enmienda que su grupo presentaba.

Al pasar a la fijación de posiciones, la señora Surroca i Comas intervino para posicionar en contra al Grupo Catalán, alegando que Cataluña tiene traspasadas las funciones de la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para la Administración de Justicia. Aducía que la Generalitat de Cataluña tiene competencia y tiene asumidos el funcionamiento y los gastos de los testigos y los peritos ante los tribunales de Justicia con sede en la provincia, además de tener competencias en materia educativa, incluyendo universidades y escuelas de idiomas.

A pesar de que la enmienda del Grupo Socialista no fue aceptada, y de que el Grupo Catalán se había posicionado en contra, la proposición no de ley del grupo popular quedó aprobada por 38 votos a favor y dos en contra, lo cual es indicativo de que los políticos de todas las facciones hasta ahora han estado unánimemente a favor de que se establezca un registro de intérpretes cualificados y de que se controle su calidad.

#### 5.1.2 **Medidas de control del Grupo Socialista**

De las cinco proposiciones no de ley efectuadas entre diciembre de 2012 y junio de 2014, dos eran obra del Grupo Parlamentario Socialista y ambas se presentaron el 13 de diciembre de 2012 ante las Comisiones de Justicia e Interior, respectivamente, tras cambiar de legislatura y perder las elecciones generales de 2011 a favor del PP. La primera proposición instaba al Gobierno a transponer al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2010/64 antes de finalizar el siguiente periodo de sesiones.

##### 5.1.2.1 **Proposiciones no de ley en las Comisiones de Interior y Justicia**

La segunda medida de control del GS abogaba por el establecimiento de unos requisitos mínimos de formación para ejercer de traductor y/o intérprete en cualquier actividad que realice el Ministerio del Interior, y lo hace

ante la Comisión de Interior. Solicitaba el establecimiento de dichos requisitos mínimos y de pruebas que permitiesen acreditar la concurrencia de los conocimientos necesarios, seguidos de la publicación en la página web del Ministerio del Interior de la forma de contacto de los que las hayan superado, acompañada de los idiomas para los que hayan sido acreditados. Estas medidas cumplirían con los objetivos de los apartados 1) y 2) del artículo 5 de la Directiva 2010/64, a cuya transposición instaban al Gobierno en la otra proposición presentada ese mismo día.

La proposición aceptaba que pudiesen prestar servicios para el Ministerio del Interior traductores e intérpretes que no hubiesen superado las pruebas de habilitación, pero siempre que quedase acreditado el conocimiento de las lenguas utilizadas y sólo en supuestos excepcionales por el tipo de lengua o la urgencia. También proponía que se promoviese la existencia de traductores e intérpretes de las lenguas que se precisasen mediante el establecimiento de convenios de cooperación con las diferentes representaciones diplomáticas.

### 5.1.3 **Medidas de control del Grupo Izquierda Plural**

Tras efectuar dos preguntas con respuesta escrita en 2013 el Grupo Izquierda Plural presentó dos proposiciones no de ley en 2014. Ambas tenían el mismo texto y se referían a la gestión pública de los servicios de interpretación y traducción en los Ministerios de Interior y Justicia, sólo que una se presentó ante la Comisión de Administraciones públicas y otra ante el Pleno del Congreso.

#### 5.1.3.1 **Primera pregunta con respuesta escrita**

El Grupo Izquierda Plural, siendo el grupo que más medidas de control ha tomado, formuló una pregunta con respuesta escrita en enero de 2013 sobre la transposición de la Directiva 2010/64. El diputado Llamazares Trigo preguntaba en qué situación se hallaba y cuáles eran las previsiones del Gobierno para cumplir el plazo de octubre de 2013. El Gobierno del Partido Popular emitió respuesta cuatro meses después, en mayo de 2013, y está se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, X Legislatura, serie D, nº 278, p. 404.

En ella afirmaba que “el Gobierno está trabajando en la transposición de la Directiva 2010/64/UE (...) el Ministerio de Justicia ha iniciado ya los estudios previos necesarios para la transposición de la citada Directiva. Para poder determinar el momento concreto en el que se produzca la transposición, es preciso concluir los trabajos iniciados, dado que en ellos se determinará la fórmula legislativa más adecuada para proceder a la misma, habida cuenta de la complejidad e impacto económico que, previsiblemente, tenga la norma”.

#### 5.1.3.2 **Segunda pregunta con respuesta escrita**

Un año después de efectuar la primera pregunta el Grupo Izquierda Plural efectuó la segunda en marzo de 2014. El asunto era la gestión pública de los servicios de interpretación y traducción en los Ministerios de Interior y Justicia. El GIP trataba de conseguir información sobre los planes del Gobierno respecto al sistema actual de licitaciones, para saber si iba a cubrir plazas de traductor e intérprete mediante plazas de funcionarios o contratos de trabajo y si iba a contar con un cuerpo de traductores e intérprete, como en el caso de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Presidencia. También preguntaba por qué el Gobierno no había llevado a cabo la transposición de la Directiva 2010/64, cuya fecha límite había expirado hacía cinco meses.

El pasado 24 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la respuesta del Gobierno, que afirma que “la Directiva señalada se incorpora en el Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la víctima del delito, que actualmente está informando el Consejo de Estado y se remitirá a las Cortes Generales a la mayor brevedad posible”. Además informa al GIP del número de traductores e intérpretes de los que dispone el Cuerpo Nacional de Policía, ya sean funcionarios (15) o contratados (109), así como de los puestos vacantes en ese momento (27), y de la categoría bajo la que se encuentran contratados estos últimos, Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes.

También recuerda que cuando una unidad policial requiere servicios de interpretación o traducción debe recurrir a los profesionales en plantilla, y sólo de forma excepcional a la empresa adjudicataria, cuando por

“falta de personal, acumulación de tareas o similares” ni los funcionarios ni los profesionales en plantilla puedan atender su solicitud.

#### 5.1.3.3 **Proposición no de ley en el Pleno del Congreso**

El mismo día que formuló su segunda pregunta con contestación escrita, el 28 de marzo de 2014, el GIP presentó ante la Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas su primera proposición no de ley sobre el mismo tema, la gestión pública de los servicios de interpretación y traducción en los Ministerios de Interior y Justicia. Su proposición aboga por el fin del sistema actual de licitaciones, para que dichos servicios puedan ser cubiertos mediante plazas de funcionarios o contratos de trabajo, con el fin de crear para esos ministerios un cuerpo de traductores e intérpretes similar al de los Ministerios de Exteriores y Presidencia. También solicitaba que no se demorase más la transposición de la Directiva 2010/64, ya que su plazo de transposición había expirado en octubre del año anterior. Ese mismo día se llevó dicha Proposición no de ley ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

#### 5.1.4 **Medidas de control del Grupo Catalán**

Muy recientemente, el 18 de junio de 2014, el Grupo Catalán ha formulado una pregunta con respuesta escrita y presentado una proposición de ley, ambas en relación a la interpretación y traducción en los procesos judiciales. La pregunta solicita información sobre las deficiencias en los servicios de interpretación y traducción, y la proposición insta al Gobierno a impulsar medidas para garantizar el derecho a una interpretación y traducción fidedigna. Debido a lo reciente de estas medidas de control, hasta su publicación en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados no habrá información más específica disponible.

## 5.2 **Medidas del Gobierno de España del Partido Popular para la transposición de las Directivas**

El 5 de noviembre de 2013 el Gobierno de España registró en el Consejo General del Poder Judicial el texto del Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas (en adelante, Anteproyecto o LO), que pretende ser la norma de derecho interno que conforme el ordenamiento jurídico nacional a los objetivos de las tres Directivas. El 31 de enero de 2014 el Consejo General del Poder Judicial emitió su Informe a dicho Anteproyecto de Ley Orgánica y lo aprobó por la mayoría del Pleno con sólo un voto particular, suscrito por siete de los vocales del Pleno.

El Anteproyecto establece varias medidas para asegurar el derecho a la traducción y la interpretación en los procesos penales. En el Título I, Derechos básicos, refleja varias de esas medidas en los artículos 5, 6 y 9. También incluye una disposición adicional sobre la creación de un registro de traductores e intérpretes judiciales y disposiciones finales sobre las modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECRim) por la transposición de las tres Directivas mencionadas. No obstante, el trabajo se centrará en la disposición final cuarta, que se ocupa de las modificaciones en la LECRim por la transposición de la Directiva 2010/64/UE.

#### 5.2.1 **Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas**

El Anteproyecto establece en su artículo 5, punto 1, apartado f), que las víctimas tendrán derecho a los “servicios de interpretación y traducción disponibles”. En el artículo 6, apartado b), garantiza el derecho de la víctima, en el momento de presentar la denuncia, a “asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita del resguardo de presentación de la denuncia”. El artículo 9 del Título I está dedicado por entero al derecho a la traducción e interpretación y en él se establece que toda víctima que no hable o no entienda castellano tendrá derecho a un intérprete en el momento de la declaración, sea esta ante el Juez, el Fiscal o los funcionarios de la policía, y también cuando intervenga como testigo.

La interpretación podrá ser por vía telefónica, videoconferencia u otros medios de interpretación remota. Esta modalidad será la que prevalezca en detrimento de la presencia física del intérprete, ya que tal y como está redactado el Estatuto, es lo que se entiende: deberá rechazarse únicamente en caso de que “el Tribunal, Juez o el Fiscal, de oficio o instancias del interesado o de su defensa, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos del imputado o acusado”. Por el contrario, la Directiva 2010/64/UE rechaza su uso “cuando se requiera la presencia física del intérprete con miras a salvaguardar la equidad del proceso”.

Las víctimas también tendrán derecho a la traducción gratuita de las resoluciones listadas en el artículo 7, apartado 1, y estas incluirán al menos la parte dispositiva de la resolución y un breve resumen de los fundamentos. Entre ellas se encuentran las que acuerdan iniciar o poner fin al proceso, las de sobreseimiento y archivo y las que acuerdan prisión, posterior puesta en libertad o adopción de medidas cautelares. Además el artículo 9 garantiza que las víctimas tendrán traducción de la información esencial para ejercer los derechos a los que se refiere el Título II, Participación de las víctimas en el proceso penal, y que serán informadas en una lengua que comprendan de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.

La Directiva 2010/64/UE insta en su artículo 6 a los Estados miembros a solicitar “a los responsables de la formación de los jueces, fiscales y personal judicial que participen en procesos penales el que presten una atención particular a las particularidades de la comunicación con la ayuda de un intérprete”. Por contra, el Anteproyecto no menciona de qué tipo será la formación que recibirán los operadores judiciales.

#### **5.2.1.1 Disposición adicional sobre la creación de un registro de traductores e intérpretes judiciales**

La segunda disposición adicional establece la creación de un registro de traductores e intérpretes judiciales que cuenten “con la debida acreditación” para elaborar las listas de profesionales a las que se refiere el artículo 24 de la LECrim. La inscripción será necesaria para actuar como intérprete o traductor en la Administración de Justicia, y el Ministerio podrá solicitar el cumplimiento de otros requisitos, proporcionados y no discriminatorios, que “podrán basarse en la experiencia profesional, el conocimiento de cuestiones procedimentales o jurídicas, y en cumplimiento de deberes deontológicos”.

La Directiva 2010/64/UE especifica en su artículo 5, apartado 2, que el registro de traductores e intérpretes será de profesionales independientes, mientras que el Anteproyecto permite acceder al registro a personas físicas y jurídicas. Por consiguiente, empresas privadas como Seprotec podrán inscribirse en él y seguir cometiendo impunemente las tropelías e irregularidades que se están cometiendo con la actual privatización del servicio.

#### **5.2.1.2 Disposición final cuarta sobre la modificación de la LECrim para la transposición de la Directiva 2010/64/UE**

Las siguientes modificaciones de la LECrim entrarán en vigor tan sólo un mes después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, al contrario que el resto de la LO, que entrará en vigor a los seis meses. En el Libro I de la LECrim se modifica el Título V, que ahora se denomina “Del derecho a la defensa, a la asistencia jurídica gratuita y a la traducción e interpretación en los juicios criminales”, se introduce un nuevo Capítulo II: “Del derecho a la traducción e interpretación”. En el nuevo artículo 123 se especifica que el derecho del sospechoso o acusado a interpretación se incluye durante el interrogatorio policial y las conversaciones con su abogado. Además se establece que las interpretaciones y las traducciones a la vista podrán ser grabadas en vídeo para constar en acta.

En el artículo 124 ya se especifica en el punto 1 que, de no encontrar un intérprete en “las listas de la autoridad competente” en un caso urgente, “se podrá habilitar como intérprete o traductor eventual a otra persona conocedora del idioma empleado que se estime capacitado para el desempeño de dicha tarea”. Resulta curioso que no se especifique quién será el encargado de estimar la capacidad de ese intérprete eventual, y que se

considere que alguien que no está capacitado para desempeñar una tarea sí lo está para juzgar quién puede desempeñarla correctamente.

Tampoco se especifica si el intérprete eventual deberá presentar algún tipo de acreditación, o como mínimo, un certificado de ausencia de antecedentes penales. No obstante, si el Tribunal, el Juez o el Fiscal consideran que la interpretación o la traducción no ofrecen suficientes garantías de exactitud podrán ordenar comprobaciones, o la designación de un nuevo profesional.

### 5.2.2 **El proceso de aprobación de una Ley Orgánica**

La Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas que pretende transponer las tres Directivas aún no ha sido tramitada por el Congreso de los Diputados, ni mucho menos aprobada, que por ser orgánica necesitaría de mayoría absoluta. Aún después de ser aprobada por el Congreso de los Diputados, el Senado podría introducir enmiendas, que posteriormente el Congreso ratificaría o rechazaría, u oponer su veto. En estos casos la LO volvería al Congreso para que este aceptase el veto o lo levantase, bien por mayoría absoluta, o bien por mayoría simple al transcurrir dos meses del veto. Ha finalizado ya el plazo de transposición de dos de las tres Directivas, las que respaldan los derechos a traducción, interpretación e información en los procesos penales. Sin embargo, a pesar de que el proceso de aprobación de una LO es relativamente largo, este se halla aún en su estadio más temprano.

Antes de remitirse al Consejo de Estado, un anteproyecto de LO ha de obtener un informe del Consejo General del Poder Judicial, y según la Exposición de Motivos del Informe del CGPJ al Anteproyecto, la transposición de las Directivas 2010/64/UE y 2012/13/UE que se decreta mediante esta LO está justificada porque “ambas guardan relación con el desarrollo de los procesos penales”. Sin embargo, tal y como informa en CGPJ en su Informe, esta es una contradicción, ya que “ambas Directivas versan sobre derechos procesales de los sospechosos o acusados en los procesos penales, por lo que resulta ciertamente paradójico su inclusión en una norma cuya finalidad esencial es perfilar los derechos y garantías, procesales y extraprocesales, de la víctima”.

### 5.2.3 **Los informes de la Comisión Europea**

Tras cumplirse la fecha límite de transposición de una Directiva, la Comisión Europea debe presentar ante el Parlamento Europeo y el Consejo un informe en el que “se evaluará la medida en que los Estados miembros han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva, acompañado, en su caso, de propuestas legislativas”.

En el caso de la Directiva 2010/64/UE, relativa al derecho a interpretación y traducción, dicho informe deberá presentarse antes del próximo 27 de octubre de 2014, conforme a lo descrito en su artículo 10; en el caso de la Directiva 2012/13/UE, relativa al derecho a la información, y de acuerdo con su artículo 12, el informe deberá presentarse antes del 2 de junio de 2015.

#### 5.2.3.1 **Informes desfavorables en el caso de España y la justificación del Gobierno**

Se puede augurar que ambos informes serán desfavorables en el caso de España, ya que a pesar de que hay más de siete meses de diferencia entre ambas fechas límite, en ninguna de ellas se había adoptado alguna norma de derecho interno que conformase el ordenamiento jurídico nacional a los objetivos de las Directivas. El 16 de noviembre de 2015 se cumplirá la fecha límite de transposición de la Directiva más reciente, la 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de víctimas de delitos.

Dado que los informes de dos de las tres Directivas habrán sido desfavorables, y dado que la LO aglutina la conformación del ordenamiento jurídico nacional a los objetivos de las tres Directivas, sería muy positivo que la LO esté aprobada ya para el 16 de noviembre de 2017, fecha máxima en la que la Comisión presentará el informe de evaluación de esta última Directiva.

Respecto al informe desfavorable de la transposición en España de la Directiva 2010/64, el Gobierno podrá ampararse en que este derecho ya estaba recogido en la LECrim: en el apartado e) del artículo 520.2 se menciona que el detenido tendrá derecho a “ser asistido gratuitamente por un intérprete cuando sea extranjero”, y respecto al testigo, esta reconoce en los artículos 440, 443 y 444 su derecho a un intérprete cuando no entienda o no hable el español. Sin embargo la LECrim se remonta a 1882, por lo que no es muy justo ampararse en ella para transponer una Directiva fechada más de ciento veinte años después.

## 6 Conclusiones

Existen varias razones de peso por las que el Anteproyecto de la Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas del Delito no responde a los objetivos que marca la Directiva Europea 2010/64/UE. Para empezar, es una contradicción que un Anteproyecto que versa sobre los derechos de las víctimas en los procesos penales sirva para transponer Directivas que tratan los derechos de los detenidos. Otra discordancia importante es que el registro que ordena crear la Directiva es de profesionales independientes, pero el del Anteproyecto permitirá también el acceso a personas jurídicas (empresas privadas), lo que perpetuará las malas prácticas en la interpretación policial y judicial de empresas como Seprotec.

Respecto a la formación de los operadores judiciales, el Anteproyecto no menciona de qué tipo será, mientras que la Directiva solicita que se les instruya en las particularidades de la comunicación con un intérprete. En cuanto a la interpretación remota, se puede entender que prevalecerá en lugar de la presencia física del intérprete, ya que el Estatuto indica que, para salvaguardar los derechos de imputados y acusados, sólo podrán rechazarla el Tribunal, el Juez o Fiscal; por el contrario la Directiva no especifica quién es el responsable de rechazar su uso.

Por consiguiente, se puede deducir que sin operadores judiciales formados en la comunicación con un intérprete, y con esos mismos operadores encargados de decidir si se da preferencia a la presencia física del mismo, resulta probable que en el futuro se produzcan irregularidades en la salvaguarda de los derechos de imputados y acusados debido a un uso inadecuado de la interpretación remota.

Por todas estas razones la conclusión de este Trabajo Final de Grado es que la Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas del Delito no se ajusta a los requerimientos de la Directiva 2010/64/UE, ni tampoco va a poner fin a la desastrosa situación laboral en la que se halla el sector de la interpretación policial y judicial.

## 7 Bibliografía general

- APARICIO, Sonia. Integración en organización terrorista y conspiración: Rabei Osman “El Egipcio”. En El mundo: 11-M, Masacre en Madrid (en línea). Disponible en [http://www.elmundo.es/documentos/2004/03/espana/atentados11m/juicio/procesados/conspiradores\\_el\\_egipcio.html](http://www.elmundo.es/documentos/2004/03/espana/atentados11m/juicio/procesados/conspiradores_el_egipcio.html)
- BLASCO MAYOR, María Jesús. Quality of Interpreting in criminal proceedings in Spain under European Directive 2010/64/EU. *Cuadernos de ALDEEU*, 2013, vol. 25, p. 165-190 (en línea). Disponible en: <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/89189/58951.pdf>
- ESPAÑA. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. Informe al Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas. En *Poder Judicial España: la Justicia a tu servicio* (en línea). 31 enero 2014 (Consulta 20 junio 2014). Disponible en <http://xurl.es/ju5es>
- ESPAÑA. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. Voto Particular del Informe al Anteproyecto de la Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas. En *Poder Judicial España: la Justicia a tu servicio* (en línea). 31 enero 2014 (Consulta 20 junio 2014). Disponible en <http://xurl.es/0nhbh>
- ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. Comparecencia de don Yousef Nedal Ziad, intérprete traductor que ha intervenido en las conversaciones telefónicas de las personas que han sido detenidas tras los atentados del 11 de marzo. En *Diario de sesiones del Congreso de los Diputados*, VIII Legislatura, 2004, nº 15, p. 69-79. Disponible en [https://docs.google.com/viewer?url=http%3A%2F%2Fwww.congreso.es%2Fpublic\\_oficiales%2F8%2FCONG%2FDS%2FCI%2FCI\\_015.PDF%23page%3D69](https://docs.google.com/viewer?url=http%3A%2F%2Fwww.congreso.es%2Fpublic_oficiales%2F8%2FCONG%2FDS%2FCI%2FCI_015.PDF%23page%3D69)
- ESPAÑA. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Artículos 440 y 443 del Capítulo V, del Título V, del Libro I, del Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En *Boletín Oficial del Estado*, nº 260 – 282 (en línea). 17 septiembre 1882 (Consulta 27 junio 2014). Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036&p=20130223&tn=1#a440>
- ESPAÑA. MINISTERIO DE JUSTICIA. SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la víctima del delito. 24 octubre 2013. (Consulta 27 junio 2014). Disponible en <http://bit.ly/1nOjOze>
- ESPAÑA. MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA. La Dirección General de la Policía pone en funcionamiento un servicio de denuncias telefónicas para turistas extranjeros. Madrid, 8 agosto 2012 (en línea). Disponible en: [http://www.policia.es/prensa/20120808\\_2.html](http://www.policia.es/prensa/20120808_2.html)
- ESPAÑA. MINISTERIO DEL INTERIOR. La Policía Nacional pone en marcha un servicio piloto de asistencia telefónica a ciudadanos chinos. Madrid, 26 de abril de 2014 (en línea). Disponible en: [http://www.interior.gob.es/web/interior/prensa/noticias/-/asset\\_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/1907952](http://www.interior.gob.es/web/interior/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/1907952)

- FOULQUIÉ RUBIO, Ana Isabel. Interpretación social: la interpretación en la policía en Granada y Málaga. *Puentes, hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural*, 2002, nº 1, p. 107-115 (en línea). Disponible en: <<http://www.ugr.es/~greti/puentes/puentes1/10%20Foulquie.pdf>>
- FRANCIA. INSTITUT SUPÉRIEUR D'INTERPRÉTATION ET DE TRADUCTION. Improving Police and Legal Interpreting Project Final Report. París, 2012 (en línea). Disponible en: <[http://www.isit-paris.fr/documents/ImPLI/Final\\_Report.pdf](http://www.isit-paris.fr/documents/ImPLI/Final_Report.pdf)>
- JAÉN VALLEJO, Manuel. Víctimas del delito: aprobado el anteproyecto de estatuto. En *El Derecho* (en línea). 11 noviembre 2013 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en: <[http://www.elderecho.com/tribuna/penal/Estatuto\\_de\\_la\\_victima-anteproyecto\\_del\\_estatuto\\_de\\_la\\_victima-victimas\\_del\\_delito\\_11\\_609055001.html](http://www.elderecho.com/tribuna/penal/Estatuto_de_la_victima-anteproyecto_del_estatuto_de_la_victima-victimas_del_delito_11_609055001.html)>
- P. A. José Miguel. Diligencia de lectura de derechos al detenido en español. En *Coet: página personal de un policía local de Valencia* (en línea). Última actualización: 9 junio 2014. Disponible en: <[http://www.coet.es/Lect\\_Der\\_Idiomas/ESP.%20Coet\\_%20Di%20Detencion%20y%20Lectura%20derechos.PDF](http://www.coet.es/Lect_Der_Idiomas/ESP.%20Coet_%20Di%20Detencion%20y%20Lectura%20derechos.PDF)>
- PLAZA BLÁZQUEZ, Sonsoles. Las traducciones en el juicio del 11-M. En *El País* (en línea). 9 junio 2007 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <[http://elpais.com/diario/2007/06/09/opinion/1181340010\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2007/06/09/opinion/1181340010_850215.html)>
- SOTERO, Paloma D. Los intérpretes del 11-M creen errónea la traducción que incrimina a 'El Egipcio'. En *El mundo* (en línea). 30 mayo 2007 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <<http://www.elmundo.es/elmundo/2007/05/30/espana/1180539942.html>>
- SUIZA. UNIVERSITÉ DE LAUSANNE. INSTITUT DE CRIMINOLOGIE ET DE DROIT PÉNAL. European Sourcebook of Crime and Criminal Statistics, 4th edition. Lausanne, 2010 (en línea). Disponible en <[https://english.wodc.nl/images/ob285\\_full%20text\\_tcm45-294766.pdf](https://english.wodc.nl/images/ob285_full%20text_tcm45-294766.pdf)>
- UNIÓN EUROPEA. COMISIÓN EUROPEA. DEPARTAMENTO GENERAL DE JUSTICIA, LIBERTAD Y SEGURIDAD. Building Mutual Trust II Project. Bruselas, 2012 (en línea). Disponible en <<http://www.buildingmutualtrust.eu/the-bmt-project/bmt-2-project>>
- UNIÓN EUROPEA. COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. Directivas: definiciones. En *Aplicación del Derecho de la Unión* (en línea). 11 junio 2011 (Consulta: 19 junio 2014). Disponible en <[http://ec.europa.eu/eu\\_law/directives/directives\\_es.htm](http://ec.europa.eu/eu_law/directives/directives_es.htm)>
- UNIÓN EUROPEA. COMISIÓN EUROPEA. SECRETARÍA GENERAL. Infracciones. En *Aplicación del Derecho de la Unión* (en línea). 23 enero 2013 (Consulta: 19 junio 2014). Disponible en <[http://ec.europa.eu/eu\\_law/infringements/infringements\\_es.htm](http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_es.htm)>
- UNIÓN EUROPEA. PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO. Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. En *Diario Oficial de la Unión Europea* (en línea). Estrasburgo, 26 octubre 2010 (Consulta 19 junio 2014). Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF>>

UNIÓN EUROPEA. PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO. Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. En *Diario Oficial de la Unión Europea* (en línea). Estrasburgo, 1 junio 2012 (Consulta 19 junio 2014). Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012L0013&rid=1>>

UNIÓN EUROPEA. PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO. Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección a las víctimas de delitos. En *Diario Oficial de la Unión Europea* (en línea). Estrasburgo, 14 noviembre 2012 (Consulta 19 junio 2014). Disponible en <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32012L0029&rid=1>>

## 8 Anexos

### 8.1 Anexo I. Repercusión en los medios de la situación del sector de la interpretación policial

#### 8.1.1 Bibliografía de las noticias analizadas

EFE. Empresarios de Calvià piden más seguridad en punta Ballena. En *Diario de Mallorca* (en línea). 12 mayo 2014 (Consulta: 29 junio 2014). Disponible en <<http://www.diariodemallorca.es/part-forana/2014/05/12/empresarios-calvia-piden-seguridad-punta/932063.html>>

EFE. No saber español no es problema para que los chinos denuncien en la Policía. En *Lanza Digital* (en línea). 26 abril 2014 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <[http://www.lanzadigital.com/estilo\\_de\\_vida/no\\_saber\\_espanyol\\_no\\_es\\_problema\\_para\\_que\\_los\\_chinos\\_denuncien\\_en\\_la\\_policia-63199.html](http://www.lanzadigital.com/estilo_de_vida/no_saber_espanyol_no_es_problema_para_que_los_chinos_denuncien_en_la_policia-63199.html)>

DÍEZ, Luis. Gallardón y Fernández Díaz dejan en manos privadas la traducción de escuchas contra el crimen. En *Cuarto Poder* (en línea). 17 abril 2014 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <<http://www.cuartopoder.es/laespumadeldia/2014/04/17/gallardon-y-fernandez-diaz-dejan-en-manos-privadas-la-traduccion-de-escuchas-contra-el-crimen/>>

20 MINUTOS. Espadaler denuncia errores de transcripción en el informe de la Policía sobre el caso del Raval. En *20 Minutos*. 6 noviembre 2013 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <<http://www.20minutos.es/noticia/1968606/0/espadaler-respalda/director-mossos/caso-ral>>

EUROPA PRESS. La Policía indica que el tráfico de llamadas entre Blasco y Tauroni era "bastante elevado". En *Europa Press*. 24 febrero 2014 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible <<http://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-policia-indica-trafico-llamadas-blasco-tauroni-era-bastante-elevado-20140225132759.html>>

EUROPA PRESS. El sistema de traducción en más 50 idiomas del 112 Extremadura ya está operativo para los usuarios del servicio. En *Región Digital*. 29 agosto 2013 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <<http://www.regiondigital.com/noticias/portada/191321-el-sistema-de-traduccion-en-mas-50-idiomas-del-112-extremadura-ya-esta-operativo-para-los-usuarios-del-servicio.html>>

CANAL EXTREMADURA. Bomberos y Policía tendrán servicio de traducción para llamadas de emergencia. En Canal Extremadura. 16 abril 2014 (Consulta: 17 junio 2014). Disponible en <<http://www.canalextremadura.es/alacarta/tv/videos/bomberos-y-policia-y-tendran-servicio-de-traduccion-para-llamadas-de-emergencia>>

MONTERO, Daniel. Varios traductores policiales han sido detenidos. En *Interviú*. 14 octubre 2011 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <<http://www.interviu.es/reportajes/articulos/varios-traductores-policiales-han-sido-detenidos>>

VIÚDEZ, Juana y PÉREZ, Fernando J. Interrogados 40 policías de Málaga por corrupción. En *El País*. 16 marzo 2008 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <[http://elpais.com/diario/2008/03/16/espana/1205622014\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2008/03/16/espana/1205622014_850215.html)>

- EUROPA PRESS. Condenan a tres traductores de la Policía por amañar la nacionalidad de los inmigrantes. En *20 Minutos*. 9 marzo 2009 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.20minutos.es/noticia/455470/0/tenerife/traductores/inmigrantes/>
- EFE. Euros falsos que vuelan en 'low cost'. En *El Mundo*. 16 julio 2009 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/07/16/espana/1247737796.html>
- EL PAÍS. Interior reduce el servicio de traducción en varias comisarías. En *El País*. 11 junio 2013 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/06/11/catalunya/1370944997\\_737712.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/06/11/catalunya/1370944997_737712.html)
- EL PAÍS. El Gobierno desclasifica los informes del 11-M para "demostrar que dijo la verdad". En *El País*. 18 marzo 2004 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://elpais.com/elpais/2004/03/18/actualidad/1079601427\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2004/03/18/actualidad/1079601427_850215.html)
- EL PAÍS. Dos intérpretes afirman que la traducción de las grabaciones de 'El Egipcio' tiene "graves errores". En *El País*. 30 mayo 2007 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://elpais.com/elpais/2007/05/30/actualidad/1180513020\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2007/05/30/actualidad/1180513020_850215.html)
- EL PAÍS. Un mando policial afirma que el líder de Al Qaeda en España es el 'cerebro' del 11-M. En *El País*. 25 octubre 2004. (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://elpais.com/elpais/2004/10/25/actualidad/1098692222\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2004/10/25/actualidad/1098692222_850215.html)
- SOTERO, Paloma. El traductor que nadie esperaba. En *El Mundo*. 25 octubre 2004 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/10/25/espana/1098736987.html>
- BAQUERO, Camilo S. Turismo de Barcelona tendrá intérpretes en las comisarías de Ciutat Vella. En *El País*. 22 junio 2013 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/06/21/catalunya/1371842415\\_941993.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/06/21/catalunya/1371842415_941993.html)
- EL PAÍS. Todos los grupos menos el PP recomiendan que el Ejército se implique en la lucha antiterrorista. En *El País*. 1 marzo 2005 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://elpais.com/elpais/2005/03/01/actualidad/1109668625\\_850215.html](http://elpais.com/elpais/2005/03/01/actualidad/1109668625_850215.html)
- EUROPA PRESS. La Policía corta el servicio de traductores en las comisarías a las puertas del verano. En *El Mundo*. 31 mayo 2012 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/05/31/espana/1338473520.html>
- FERNÁNDEZ, David. Una empresa envía a la Policía Nacional traductores con antecedentes. En *20 Minutos*. 30 mayo 2008 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.20minutos.es/noticia/384035/0/antecedentes/traductores/policia/>
- VELLOSO, Isabel. Denuncian al Ministerio del Interior por la 'caza' de inmigrantes para vuelos colectivos de repatriación. En *El Mundo*. 12 junio 2014 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/solidaridad/2014/06/12/53983e74ca474189138b457e.html>

- DIARIO DE MALLORCA. El traductor de Google, al rescate de la justicia. En *Diario de Mallorca*. 8 junio 2014 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.diariodemallorca.es/sucesos/2014/06/08/traductor-google-rescate-justicia/938527.html>>
- MÁRMOL, Francis. Comisarías de Policía desatienden a denunciante que no habla español. En *EL Mundo*. 16 julio 2012 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en [http://www.elmundo.es/elmundo/2012/07/15/andalucia\\_malaga/1342367647.html](http://www.elmundo.es/elmundo/2012/07/15/andalucia_malaga/1342367647.html)>
- EUROPA PRESS. La comisaría de Usera atiende en chino. En *El Mundo*. 26 abril 2014 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/madrid/2014/04/26/535b96db268e3e6f088b4573.html>>
- MOURE, I. El sector turístico pide más traductores y reforzar el control sobre 'party boats'. En *Diario de Mallorca*. 13 mayo 2014 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.diariodemallorca.es/part-forana/2014/05/13/sector-turistico-pide-traductores-reforzar/932094.html>>
- EUROPA PRESS. Palmer traslada a la FEHM que los grupos de trabajo de coordinación policial en zonas turísticas se mantendrán en 2014. En *Europa Press*. 3 junio 2014 (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.europapress.es/illes-balears/noticia-palmer-traslada-fehm-grupos-trabajo-coordinacion-policial-zonas-turisticas-mantendran-2014-20140603151654.html>>
- PEÑALOSA, Gema. La falta de traductores impide a la juez de Fontcalent comunicarse con reos extranjeros. En *El Mundo*. 22 abril 2008. (Consulta: 30 junio 2014). Disponible en <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/03/22/valencia/1206194259.html>>

### 8.1.2 Tabla organizativa de los datos extraídos en el análisis

**Tabla 2. Repercusión en los medios de la interpretación policial**

Código de colores		Equivalencia de las iniciales	
Europa Press	Demanda insatisfecha (9)	V	Víctimas
Diario de Mallorca	Demanda satisfecha (8)	J	Justiciables (sospechosos o acusados)
El Mundo	Intérpretes no profesionales (3)	R	Reos
20 Minutos	Intérpretes profesionales (3)	T	Testigos
El País		I	Intérpretes policiales

Titular e hiperenlace	Fecha	Medio	Observaciones	Imagen	J/ V	nº
<a href="#">Empresarios de Calvià piden más seguridad en Punta Ballena</a>	12 mayo 2014	Diario de Mallorca	Se necesitan más traductores en las comisarías	Negativa (demanda sin cubrir)	V turistas	1
<a href="#">No saber español no es problema para que los chinos denuncien en la Policía</a>	26 abril 2014	Lanza digital	Colaboración con una fundación privada, no hay control de calidad ni se conocen los criterios de selección de personal	Aparentemente positiva (se cubre una demanda), pero <u>negativa en realidad</u>	V chinos	2
<a href="#">Gallardón y Fernández Díaz dejan en manos privadas la traducción de escuchas contra el crimen</a>	17 abril 2014	Cuarto poder	Externalización y proposición no de ley de IU	Negativa (intérpretes no profesionales)	J	3
<a href="#">Espadaler denuncia errores de traducción en el informe de la Policía sobre el caso del Raval</a>	6 noviembre 2013	20 minutos	Político denuncia errores de traducción en informe policial para proteger a policías en caso de abusos y torturas	Negativa (intérpretes no profesionales)	J	4
<a href="#">La Policía indica que el tráfico de llamadas entre Blasco y Tauroni era "bastante elevado"</a>	25 febrero 2014	Europa Press	Interpretación de escuchas en la instrucción del caso cooperación	Positiva (intérpretes realizan su tarea con éxito)	J	5

Titular e hiperenlace	Fecha	Medio	Observaciones	Imagen	J/ V	nº
<a href="#">El sistema de traducción en más 50 idiomas del 112 Extremadura ya está operativo para los usuarios del servicio</a>	29 agosto 2013	Región digital	Dualia	Positiva (se cubre una demanda)	V y T	6
<a href="#">Bomberos y policía y tendrán servicio de traducción para llamadas de emergencia</a>	2013	Canal Extremadura	--	Positiva (se cubre una demanda)	V y T	7
<a href="#">Varios traductores policiales han sido detenidos</a>	14 octubre 2011	Interviú	Caso Everest	Negativa (intérpretes no profesionales)	I	8
<a href="#">Interrogados 40 policías de Málaga por corrupción</a>	16 marzo 2008	El País	Detenidas dos intérpretes policiales, una acusada de vender información	Negativa (intérpretes no profesionales)	I	9
<a href="#">Condenan a tres traductores de la Policía por amañar la nacionalidad de los inmigrantes</a>	9 marzo 2009	20 minutos	Contraprestación económica, alteración de nacionalidades (evitar países con convenios de repatriación) y expedientes de asilo	Negativa (intérpretes no profesionales)	I	10
<a href="#">Euros falsos que vuelan en 'low cost'</a>	16 junio 2009	El mundo	Detenidos dos traductores en comisarías vinculados a cabecillas de la organización	Negativa (intérpretes no profesionales)	I	11
<a href="#">Interior reduce el servicio de traducción en varias comisarías</a>	11 junio 2013	El País Cataluña	--	Negativa (demanda sin cubrir)	J y V	12
<a href="#">El Gobierno desclasifica los informes del 11-M para "demostrar que dijo la verdad"</a>	18 marzo 2004	El País	Interpretación policial 11-M de versículos coránicos, máxima urgencia	Positiva (intérpretes realizan su tarea con éxito)	J	13
<a href="#">Dos intérpretes afirman que la traducción de las grabaciones de 'El Egipcio' tiene "graves errores"</a>	30 mayo 2007	El País	11-M, traducción escuchas en Italia deficiente, expertos en árabe, consecuencias en juicio, absolución de acusado	Negativa (intérpretes no profesionales)	J	14

Titular e hiperenlace	Fecha	Medio	Observaciones	Imagen	J/ V	nº
<a href="#">Un mando policial afirma que el líder de Al Qaeda en España es el 'cerebro' del 11-M</a>	25 octubre 2004	El País	Anterior a la comparecencia ante la comisión de investigación del 11-M del intérprete de las escuchas telefónicas de los detenidos, 20h, Yousef Nedal Ziad.	Positiva (intérpretes realizan su tarea con éxito)	J	15
<a href="#">El traductor que nadie esperaba</a>	25 de octubre 2004	El mundo	Posterior a la comparecencia ante la comisión de investigación del 11-M del intérprete de las escuchas telefónicas de los detenidos, 20h, Yousef Nedal Ziad.	Negativa, denuncia los contratos temporales, la no continuidad de los contratados y la falta de cursos de formación y reciclaje	J	16
<a href="#">Turismo de Barcelona tendrá intérpretes en las comisarías de Ciutat Vella</a>	22 Junio 2013	El País Cataluña	Consejero de Interior de CiU Espadaler dejó sin intérpretes a las comisarías de Barcelona y ahora vuelven	Positiva (se cubre una demanda)	V turistas	17
<a href="#">Todos los grupos menos el PP recomiendan que el Ejército se implique en la lucha antiterrorista</a>	1 marzo 2005	El País	Recomendaciones de la comisión de investigación del 11-M. Más traducciones de presos árabes y estancias de reciclaje para traductores en países de origen de los terroristas.	Positiva, se proponen avances hacia la mejora del sistema	J	18
<a href="#">La Policía corta el servicio de traductores en las comisarías a las puertas del verano</a>	31 mayo 2012	El mundo	Se corta el servicio para los denunciantes pero no para los detenidos	Negativa (demanda sin cubrir)	J y V	19
<a href="#">Una empresa envía a la Policía Nacional traductores con antecedentes</a>	30 mayo 2008	20 minutos	Seprotec emplea a "traductores" con antecedentes y ni siquiera envía al traductor del idioma correcto	Negativa (intérpretes no profesionales)	J	20

Titular e hiperenlace	Fecha	Medio	Observaciones	Imagen	J/ V	nº
<a href="#">Denuncian al Ministerio del Interior por la 'caza' de inmigrantes para vuelos colectivos de repatriación</a>	12 junio 2014	El mundo	No hay intérpretes en los Centros de Internamiento de Extranjeros	Negativa (demanda sin cubrir)	--	21
<a href="#">El traductor de Google, al rescate de la justicia</a>	8 junio 2014	Diario de Mallorca	Ante la imposibilidad de encontrar intérprete, un agente de policía tuvo que usar Google Translator para comunicar a un ciudadano chino que no podían atenderle	Negativa (demanda sin cubrir)	V	22
<a href="#">Comisarías de Policía desatienden a denunciantes que no hablan español</a>	12 julio 2012	El mundo	Costa del Sol	Negativa (demanda sin cubrir)	V	23
<a href="#">El sector turístico pide más traductores y reforzar el control sobre party boats</a>	13 de mayo 2014	Diario de Mallorca	Necesidad de que haya más traductores en los cuarteles. Convenio por el cual estudiantes de traducción harían prácticas.	Negativa (demanda sin cubrir)	V turistas	24
<a href="#">Palmer traslada a la FEHM que los grupos de trabajo de coordinación policial en zonas turísticas se mantendrán en 2014</a>	3 junio 2014	Europa Press	La FEHM trasladada a la delegada del Gobierno la necesidad de mejorar la atención en las oficinas de denuncias, contar con más traductores	Negativa (demanda sin cubrir)	V turistas	25
<a href="#">La falta de traductores impide a la juez de Fontcalent comunicarse con reos extranjeros</a>	22 marzo 2008	El mundo Comunidad Valenciana	--	Negativa (demanda sin cubrir)	R	26

## 8.2 Anexo II. Medidas del Congreso de los Diputados para el control de la acción del Gobierno en la transposición de la Directiva 2010/64/UE

### 8.2.1 Bibliografía de las medidas de control analizadas

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Pregunta oral al Gobierno en Comisión de Interior por el Grupo Parlamentario Popular: requerimiento de valoración de la calidad del servicio de traducción contratado por el Cuerpo Nacional de la Policía. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, IX Legislatura, serie D, nº 87, 20 octubre 2008, p. 14 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D\\_087.PDF#page=14](http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/BOCG/D/D_087.PDF#page=14)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de ley en Comisión de Industria, Turismo y Comercio por el Grupo Parlamentario Popular: dotación de un sistema de traducción simultánea vía móvil en las Comunidades Autónomas turísticas de España a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. En *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados: Comisión de Industria, Turismo y Comercio*, IX Legislatura, año 2008, nº 124, sesión núm. 10, celebrada el 29 octubre 2008, p. 15-16 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO\\_124.PDF#page=16](http://www.congreso.es/public_oficiales/L9/CONG/DS/CO/CO_124.PDF#page=16)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de Ley en Comisión de Justicia por el Grupo Parlamentario Socialista sobre transposición al ordenamiento español de la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. . En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 200, 26 diciembre 2012, p. 5-6 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-200.PDF#page=5](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-200.PDF#page=5)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de Ley en Comisión de Interior por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el establecimiento de unos requisitos mínimos de formación para ejercer de traductor y/o intérprete en cualquier actividad que tenga relación con las actividades que realiza el Ministerio del Interior. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 200, 26 diciembre 2012, p. 7-9 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-200.PDF#page=7](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-200.PDF#page=7)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Pregunta al Gobierno con respuesta escrita del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural: transposición de la Directiva europea 64/2010 sobre el derecho a traducción e interpretación en procesos penales. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X

Legislatura, serie D, nº 223, 18 febrero 2013, p. 199 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-223.PDF#page=199](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-223.PDF#page=199)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Pregunta al Gobierno con respuesta escrita del grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural: gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los Ministerios de Interior y de Justicia. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 441, 15 abril 2014, p. 161-163 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-441.PDF#page=161](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-441.PDF#page=161)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Contestación del Gobierno a respuesta escrita del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural: transposición de la Directiva europea 64/2010 sobre el derecho a traducción e interpretación en procesos penales. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 278, 28 mayo 2013, p. 404 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-278.PDF#page=404](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-278.PDF#page=404)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Contestación del Gobierno a respuesta escrita del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural: gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los Ministerios de Interior y de Justicia. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 482, 24 junio 2013, p. 269 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-482.PDF#page=269](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-482.PDF#page=269)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de Ley ante el Pleno, presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los Ministerios del Interior y de Justicia. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 435, 4 abril 2014, p. 11-13 (en línea). Disponible en:

<[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-435.PDF#page=11](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-435.PDF#page=11)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de Ley ante la Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas, presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, sobre gestión pública de los servicios de traducción e interpretación de los Ministerios del Interior y de Justicia. En *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, X Legislatura, serie D, nº 436, 7 abril 2014, p. 9-11 (en línea). Disponible en <[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-436.PDF#page=9](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-436.PDF#page=9)>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Proposición no de Ley ante la Comisión de Justicia, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán, por la que se insta al

Gobierno a impulsar medidas para garantizar el derecho a una traducción e interpretación fidedigna en los procedimientos judiciales. Madrid, 18 junio 2014 (en línea). Disponible en: <http://bit.ly/1ijHUFC>

ESPAÑA. CORTES GENERALES. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. Pregunta al Gobierno con respuesta escrita del Grupo Parlamentario Catalán: deficiencias en los servicios de traducción en determinados procesos judiciales. Madrid, 18 junio 2014 (en línea). Disponible en: <http://bit.ly/1pwFdBi>

### 8.2.2 Tabla organizativa de los datos extraídos en el análisis

**Tabla 3. Medidas del Congreso de los Diputados para el control de la acción del Gobierno en la transposición de la Directiva 2010/64/UE**

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Tipo de medida	Ante el órgano	Por el Grupo	Medida
2/10/2008	20/10/2008	Pregunta oral en Comisión de Interior (caducada)	Gobierno IX Legislatura 2008-2011 (PSOE)	Popular (PP) – Cosidó Gutiérrez, Ignacio	Valoración de la calidad del servicio de traducción contratado por el Cuerpo Nacional de Policía
29/10/2008	29/10/2008	Proposición no de ley	Comisión de Industria, Turismo y Comercio	Popular (PP)	Dotación de un sistema de traducción simultánea vía móvil en las Comunidades Autónomas turísticas de España a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil
13/12/2012	26/12/2012	Proposición no de ley	Comisión de Justicia	Socialista (PSOE)	Transposición al ordenamiento español de la Directiva 2010/64/UE
13/12/2012	26/12/2012	Proposición no de ley	Comisión de Interior	Socialista (PSOE)	Establecimiento de unos requisitos mínimos de formación para ejercer de traductor y/o intérprete en cualquier actividad que realiza el Ministerio del Interior

Fecha de presentación	Fecha de publicación	Tipo de medida	Ante el órgano	Por el Grupo	Medida
28/1/2013	18/2/2013	Pregunta con respuesta escrita (contestada el 6/5/2013)	Gobierno X Legislatura 2011 – actualidad (PP)	Izquierda Plural (IU-Los Verdes) – Llamazares Trigo, Gaspar	Transposición al ordenamiento español de la Directiva 2010/64/UE
25/9/2013	25/9/2013	Proposición no de ley	Comisión de Justicia	Popular (PP) – Castillo Calvín, José Miguel	Regulación de la formación de los traductores e intérpretes judiciales y jurados que se relacionan con la Administración de Justicia
28/3/2014	15/4/2014	Pregunta con respuesta escrita (contestada el 29/5/2014)	Gobierno X Legislatura 2011 – actualidad (PP)	Izquierda Plural (IU-Los Verdes) – Llamazares Trigo, Gaspar	Gestión pública de los servicios de traducción e interpretación en los Ministerios de Interior y Justicia
28/3/2014	7/4/2014	Proposición no de ley	Comisión de Hacienda y Administraciones P.	Izquierda Plural (IU-Los Verdes)	Gestión pública de los servicios de traducción e interpretación en los Ministerios de Interior y Justicia
28/3/2014	4/4/2014	Proposición no de ley	Pleno del Congreso de los Diputados	Izquierda Plural (IU-Los Verdes)	Gestión pública de los servicios de traducción e interpretación en los Ministerios de Interior y Justicia
11/6/2014	18/6/2014	Proposición no de ley	Comisión de Justicia	Catalán (CiU)	Medidas para garantizar el derecho a traducción e interpretación fidedigna en los procesos judiciales
12/6/2014	18/6/2014	Pregunta con respuesta escrita (no contestada)	Gobierno X Legislatura 2011 – actualidad (PP)	Catalán (CiU) – Jané i Guasch, Jordi	Deficiencias en los servicios de traducción en determinados procesos judiciales



Toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el procedimiento penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.

A tal fin:

- a) Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.
- b) Se facilitará a la víctima, desde su primer contacto con las autoridades o con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas.
- c) La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección en el primer contacto con las autoridades.

## **Artículo 5. Derecho a la información en el primer contacto con las autoridades**

1. Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos:

- a) Medidas de asistencia y apoyo disponibles, sean médicas, psicológicas, o materiales. Dentro de estas últimas se incluirá, cuando resulte oportuno, información sobre las posibilidades de obtener un alojamiento alternativo.
- b) Derecho a denunciar.
- c) Procedimiento para obtener asesoramiento y defensa jurídica y, en su caso, condiciones en los que pueda obtenerse gratuitamente.
- d) Posibilidad de solicitar medidas de protección y, en su caso, procedimiento para hacerlo.
- e) Indemnizaciones a las que pueda tener derecho y, en su caso, procedimiento para reclamarlas.
- f) Servicios de interpretación y traducción disponibles.
- g) Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
- h) Procedimiento por medio del cual la víctima pueda ejercer sus derechos en el caso de que resida fuera de España.
- i) Recursos que puede interponer contra las resoluciones que considere contrarias a sus derechos.
- j) Datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y procedimiento para comunicar con ella.

k) Servicios de justicia restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible.

l) Supuestos en los que pueda obtener el reembolso de los gastos judiciales y, en su caso, procedimiento para reclamarlo.

m) Derecho a ser notificado de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7, si lo solicita.

A estos efectos, la víctima designará en su solicitud una dirección de correo electrónico y, en su defecto, una dirección postal/domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad.

2. Esta información será actualizada en cada fase del procedimiento, para garantizar a la víctima la posibilidad de ejercer sus derechos.

### **Artículo 6. Derecho de la víctima como denunciante.**

Toda víctima de delito tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos:

a) A obtener un resguardo escrito, que podrá estar validado mediante un certificado digital, de la presentación de la denuncia en el que consten, al menos, sus elementos esenciales, y

b) a la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita del resguardo de presentación de la denuncia, cuando no entienda o no hable una lengua que tenga carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.

## **Artículo 7. Derecho a recibir información sobre la causa penal.**

1. Toda víctima que haya realizado la solicitud a la que se refiere el apartado m) del artículo 5.1, será informada de la fecha, hora y lugar del juicio, así como del contenido de la acusación dirigida contra el infractor, y se le notificarán las siguientes resoluciones:

- a) La resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal.
- b) Los autos de sobreseimiento y archivo.
- c) La sentencia que ponga fin al procedimiento.
- d) Las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo.
- e) Las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando hubieran tenido por objeto garantizar la seguridad de la víctima.
- f) Las resoluciones a que se refiere el artículo 13.

Estas comunicaciones incluirán, al menos, la parte dispositiva de la resolución y un breve resumen del fundamento de la misma, y serán remitidas a su dirección de correo electrónico. Excepcionalmente, si la víctima no dispusiera de una dirección de correo electrónico, se remitirán por correo ordinario a la dirección que hubiera facilitado. En el caso de ciudadanos residentes fuera de la Unión Europea, si no se dispusiera de una dirección de correo electrónico o postal en la que realizar la notificación, se remitirá a la oficina diplomática o consular española en aquél para que la publique.

Si la víctima se hubiera personado formalmente en el procedimiento, las comunicaciones y notificaciones serán remitidas únicamente por correo electrónico, tanto a la dirección facilitada por la víctima como a la de su abogado.

2. Asimismo, se le facilitará, cuando lo solicite, información relativa a la situación en que se encuentra el procedimiento, salvo que ello pudiera perjudicar el correcto desarrollo de la causa.

#### **Artículo 8. Período de reflexión en garantía de los derechos de la víctima.**

1. Los Abogados y Procuradores no podrán dirigirse a las víctimas directas o indirectas de catástrofes, calamidades públicas u otros sucesos que hubieran producido un número elevado de víctimas que cumplan los requisitos que se determine reglamentariamente y que puedan constituir delito, para ofrecerles sus servicios profesionales hasta transcurrido un mes desde el hecho.

Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima.

2. El cómputo de los plazos para el ejercicio de las acciones civiles y penales nacidas del delito y el de prescripción del mismo quedarán en suspenso mientras la anterior prohibición haya estado vigente.

3. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a responsabilidad disciplinaria por infracción grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

## **Artículo 9. Derecho a la traducción e interpretación.**

1. Toda víctima que no hable o no entienda el castellano tendrá derecho:

a) A ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración en la fase de investigación por el Juez, el Fiscal o funcionarios de policía, o cuando intervenga como testigo en el juicio o en cualquier otra vista oral.

Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

b) A la traducción gratuita de las resoluciones a las que se refiere el apartado 1 del artículo 7. La traducción incluirá un breve resumen del fundamento de la resolución adoptada, cuando la víctima así lo haya solicitado.

c) A la traducción gratuita de aquella información que resulte esencial para el ejercicio de los derechos a que se refiere el Título II.

d) A que se le informe en una lengua que comprenda de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.

2. La asistencia del intérprete se podrá prestar por medio de videoconferencia o cualquier medio de telecomunicación, salvo que el Tribunal, Juez o el Fiscal, de oficio o instancias del interesado o de su defensa, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos de la víctima.

### **Disposición adicional primera. Evaluación periódica del sistema de atención a las víctimas de delito en España.**

El funcionamiento de las instituciones, mecanismos y garantías de asistencia a las víctimas del delito será objeto de una evaluación anual, que se llevará a cabo por el Ministerio de Justicia conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

Estas evaluaciones, cuyos resultados serán publicados en la página web, orientarán la mejora del sistema de protección y la adopción de nuevas medidas para garantizar su eficacia.

### **Disposición adicional segunda. Registro de traductores e intérpretes judiciales.**

El Ministerio de Justicia creará un Registro de traductores e intérpretes judiciales para la inscripción de todos aquellos profesionales que cuenten con la debida habilitación, con el fin de elaborar las listas de traductores e intérpretes a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La inscripción en este Registro será requisito necesario para la actuación de estos profesionales ante la Administración de Justicia, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan.

A efectos de proceder a la inscripción en este Registro, el Ministerio de Justicia podrá solicitar el cumplimiento de otros requisitos diferentes de la titulación que legalmente habilita al ejercicio de la profesión de traductor e intérprete. Estos requisitos deberán ser proporcionados y no discriminatorios y podrán basarse en

la experiencia del profesional, en el conocimiento adicional de cuestiones procedimentales o jurídicas, y en el cumplimiento de deberes deontológicos.

La norma reguladora de este Registro determinará sus condiciones y términos de funcionamiento.

### **Disposición transitoria única.**

Las disposiciones contenidas en esta Ley Orgánica serán aplicables a las víctimas de delitos a partir de la fecha de su entrada en vigor, sin que ello suponga una retroacción de los trámites que ya se hubieran cumplido.

### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior en cuanto contradigan lo dispuesto en la presente Ley Orgánica.

### **Disposición final primera. Título competencial**

Esta Ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de legislación penal y procesal atribuida al Estado por el artículo 149.1.6ª de la Constitución Española. Se exceptúa de lo anterior el Título IV, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia atribuida al Estado por el artículo 149.1.5ª de la Constitución Española, así como lo dispuesto en el Título I, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes

*ser constitutivo de delito, no hubiere autor conocido, acordará el sobreseimiento provisional y ordenará el archivo.*

*El auto de sobreseimiento será notificado a las víctimas del delito por correo remitido a su domicilio, o mediante comunicación electrónica remitida a la dirección de correo que hubieran facilitado.*

*Excepcionalmente, en el caso de ciudadanos residentes fuera de la Unión Europea, si no se dispusiera de una dirección de correo electrónico o postal en la que realizar la notificación, se remitirá a la oficina diplomática o consular española en aquél para que la publique.*

*Las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa.”*

**Disposición final cuarta. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para la transposición de la Directiva 2010/64/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales.**

*Primero.* Se modifica la rúbrica del Título V del Libro I de la LECrim, que queda redactada del siguiente modo: “*Del derecho a la defensa, a la asistencia jurídica gratuita y a la traducción e interpretación en los juicios criminales*”.

*Segundo.* Se introduce en el Título V del Libro I de la LECrim un nuevo Capítulo I con la siguiente rúbrica: “*Del derecho a la defensa y a la asistencia jurídica gratuita*”, en el que quedan incluidos los vigentes artículos 118 a 122 de la LECrim.

Tercero. Se introduce en el Título V del Libro I de la LECrim un nuevo Capítulo II con la siguiente rúbrica: *“Del derecho a la traducción e interpretación”*.

Cuarto. Se introduce un nuevo artículo 123, con la siguiente redacción:

*“1.- Los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano tendrán derecho:*

*a) a ser asistidos por un intérprete que hable una lengua que comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia, incluyendo el interrogatorio policial o por el fiscal y todas las vistas judiciales.*

*b) a servirse de intérprete en las conversaciones que mantenga con su abogado y que tengan relación directa con su posterior interrogatorio o toma de declaración, o que resulten necesarias para la presentación de un recurso o para otras solicitudes procesales.*

*c) a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral.*

*d) a la traducción escrita de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa. Deberán ser traducidos, en todo caso, las resoluciones que acuerden la prisión del imputado, el escrito de acusación y la sentencia.*

*Los gastos de traducción e interpretación derivados del ejercicio de estos derechos serán sufragados por la Administración, con independencia del resultado del proceso.*

*2.- En el caso de que no pueda disponerse del servicio de interpretación simultánea, la interpretación de las actuaciones del juicio oral a que se refiere la letra c) del apartado anterior se realizará mediante una*

*interpretación consecutiva de un modo que se garantice suficientemente la defensa del acusado.*

*3.- En el caso de la letra d) del apartado anterior, podrá prescindirse de la traducción de los pasajes de los documentos esenciales que no resulten necesarios para que el imputado o acusado conozca los hechos que se le imputan.*

*Excepcionalmente, la traducción escrita de documentos podrá ser sustituida por un resumen oral de su contenido en una lengua que comprenda, cuando de este modo también se garantice suficientemente la defensa del imputado o acusado.*

*4.- La traducción se deberá llevar a cabo en un plazo razonable y desde que se acuerde por parte del Tribunal, Juez o del Ministerio Fiscal quedarán en suspenso los plazos procesales que sean de aplicación.*

*5.- La asistencia del intérprete se podrá prestar por medio de videoconferencia o cualquier medio de telecomunicación, salvo que el Tribunal, Juez o el Fiscal, de oficio o instancias del interesado o de su defensa, acuerde la presencia física del intérprete para salvaguardar los derechos del imputado o acusado.*

*6.- Las interpretaciones orales, con excepción de las previstas en la letra b) del apartado 1, podrán ser documentadas mediante la grabación audiovisual de la manifestación original y de la interpretación. En los casos de traducción oral del contenido de un documento, se unirá al acta copia del documento traducido y la grabación audiovisual de la traducción. Si no dispusiera de equipos de grabación, o no se estimare conveniente ni*

*necesario, la traducción o interpretación y, en su caso, la declaración original, se documentarán por escrito.”*

Quinto. Se introduce un nuevo artículo 124, con la siguiente redacción:

*“1.- El intérprete o traductor judicial será elegido de entre aquellos que se hallen incluidos en los listados elaborados por la Administración competente. Excepcionalmente, en aquellos supuestos que requieran la presencia urgente de un traductor o de un intérprete, y no sea posible la intervención de un traductor o de un intérprete judicial inscrito en las listas elaboradas por la Administración, en su caso conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo anterior, se podrá habilitar como intérprete o traductor eventual a otra persona conocedora del idioma empleado que se estime capacitado para el desempeño de dicha tarea.*

*2.- Cuando el Tribunal, el Juez o el Fiscal, de oficio o a instancias de parte, aprecie que la traducción o interpretación no ofrecen garantías suficientes de exactitud, podrá ordenar la realización de las comprobaciones necesarias y, en su caso, ordenar la designación de un nuevo intérprete o traductor.”*

Sexto. Se introduce un nuevo artículo 125, con la siguiente redacción:

*“1.- Cuando se pongan de manifiesto circunstancias de las que pueda derivarse la necesidad de la asistencia de un intérprete o traductor, el Presidente del Tribunal, el Juez o el Fiscal, de oficio o a instancias del abogado del imputado o acusado, comprobará si éste conoce y comprende suficientemente el castellano y, en su caso, ordenará que se nombre un intérprete o un traductor conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y determinará qué documentos deben ser traducidos.*

*2.- La decisión del Tribunal, Juez o del Fiscal por la que deniegue el derecho a la interpretación o a la traducción de algún documento o pasaje del mismo que la defensa considere esencial, o por la que se rechacen las quejas de la defensa con relación a la falta de calidad de la interpretación o de la traducción, será documentada por escrito.*

*Si la decisión hubiera sido adoptada durante el juicio oral, la defensa del imputado o acusado podrá hacer constar en el acta su protesta.”*

Séptimo. Se introduce un nuevo artículo 126, con la siguiente redacción:

*“La renuncia a los derechos a que se refiere el artículo 120 deberá ser expresa y libre, y solamente será válida si se produce después de que el imputado o acusado hayan recibido un asesoramiento jurídico suficiente que le permita tener conocimiento de las consecuencias de su renuncia. En todo caso, los derechos a los que se refiere los apartados a) y c) del mismo no podrán ser renunciados.”*

Octavo. Se introduce un nuevo artículo 127, con la siguiente redacción:

*“Las disposiciones contenidas en los artículos precedentes son igualmente aplicables a las personas con discapacidad sensorial.”*

Noveno. Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 416, con la siguiente redacción:

*“3.- Los traductores e intérpretes de las conversaciones y comunicaciones entre el imputado, procesado o acusado y las personas a que se refiere el*